

GUIA PRACTICA DEL ADMINISTRADOR

- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS A ENERO/14:** Se encuentra disponible y actualizada la información respecto de las actas de aumento y convenios en nuestra página www.guiapractica.com.uy.
- ✓ **BPS - APORTES POR DICIEMBRE/13:** (página 2).
- ✓ **BPS - RURAL:** Aportes Rurales por el Cuatrimestre Setiembre-Diciembre/13 (página 3).
- ✓ **TIMBRES PROFESIONALES:** Valores a partir de 01/01/14 (página 4).
- ✓ **FONASA SERVICIOS PERSONALES:** 10/01/14 es el plazo para comunicar la baja para quienes hayan obtenido ingresos hasta \$ 77.940 (página 5).
- ✓ **CONSTRUCCIÓN:** Partida de alimentación a partir de 01/01/14 (página 6).
- ✓ **IRAE- PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 31/12/13 (pág. 6)
- ✓ **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a DICIEMBRE/13 (pág. 11 y 12).

Enero 2014 - Semana 1° y 2°

N° 1255

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA RESUMEN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

FECHA	Interbancario Billeto		Pizarra	
02/12/13	21,189	21,189	20,90	21,45
03/12/13	21,287	21,287	21,00	21,65
04/12/13	21,519	21,519	21,20	21,80
05/12/13	21,524	21,524	21,15	21,70
06/12/13	21,313	21,313	21,00	21,55
09/12/13	21,242	21,242	20,95	21,45
10/12/13	21,215	21,215	20,90	21,45
11/12/13	21,331	21,331	21,00	21,55
12/12/13	21,311	21,311	21,00	21,50
13/12/13	21,302	21,302	21,00	21,50
16/12/13	21,261	21,261	21,00	21,50
17/12/13	21,272	21,272	21,00	21,50
18/12/13	21,343	21,343	21,05	21,65
19/12/13	21,453	21,453	21,10	21,70
20/12/13	21,450	21,450	21,10	21,70
23/12/13	21,407	21,407	21,05	21,60
24/12/13	21,404	21,404	21,05	21,60
25/12/13	FERIADO		FERIADO	
26/12/13	21,481	21,481	21,20	21,70
27/12/13	21,531	21,531	21,25	21,75
30/12/13	21,424	21,424	21,10	21,65
31/12/13	sin cotización		sin cotización	

Variación durante DICIEMBRE/13 1,11%
 Variación s/prom. DICIEMBRE/13 0,07%
 Variación 01/01/13 a 31/12/13 10,43%
 Variación últimos 12 meses 10,43%
 Variación SET/13-DIC/13 -5,23%
 Variación JUL/13-DIC/13 4,16%

PROMEDIOS DE DICIEMBRE/13:

Interb. Comp./Vta. 21,363 / 21,363
 Pizarra Comp./Vta. 21,052 / 21,600

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Setiembre/13	183,70	189,90	173,61
Octubre/13	185,33	192,18	174,19
Noviembre/13	187,03	194,86	174,29

INDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES (IPPN)

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Octubre/13	142,12	138,15	150,30
Noviembre/13	141,58	138,63	147,68
Diciembre/13	139,18	137,74	142,20

IPC DE DICIEMBRE/13: -0,72% Indice (Base dic/10 = 100): 126,67

MES	% VARIACION MENSUAL	INDICE
Diciembre/12	-0,73	116,72
Enero/13	1,90	118,94
Febrero/13	0,99	120,12
Marzo/13	0,66	120,91
Abril/13	0,45	121,45
Mayo/13	0,32	121,84
Junio/13	0,43	122,37
Julio/13	0,77	123,31
Agosto/13	1,04	124,59
Setiembre/13	1,36	126,29
Octubre/13	0,82	127,33
Noviembre/13	0,20	127,59
Diciembre/13	-0,72	126,67

Variación 01/01/13 a 31/12/13 8,52%
 Promedio 01/01/13 a 31/12/13 0,69%
 Variación IPC últimos 12 meses 8,52%
 Promedio mensual últ. 12 meses 0,69%
 Variación SET/13 - DIC/13 1,67%
 Variación JUL/13 -DIC/13 3,51%

UNIDAD REAJUSTABLE DICIEMBRE/13: \$ 683,70 (Vigente durante ENERO/14)

	U.R.	U.R.A.
Enero/13	613,95	610,21
Febrero/13	645,46	622,85
Marzo/13	648,79	636,07
Abril/13	650,66	648,30
Mayo/13	652,52	650,66
Junio/13	653,11	652,10
Julio/13	653,43	653,02
Agosto/13	664,76	657,10
Setiembre/13	668,93	662,37
Octubre/13	671,53	668,41
Noviembre/13	677,49	672,65
Diciembre/13	683,70	677,57

NOTA: Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
 Centro de Documentación SRL
 Montevideo - Uruguay
 e-mail: gpa@gpa.com.uy

- BPS -
APORTES POR MES DE CARGO DICIEMBRE DE 2013

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 o SS 28)	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	6.700	3.373	3.120	3.711	3.458	1.724	1.516
2 - 15 BFC	9.137	3.924	3.671	4.262	4.009	2.275	2.067
3 - 20 BFC	12.183	4.613	4.360	4.951	4.698	2.964	2.756
4 - 25 BFC	15.228	5.302	5.049	5.640	5.387	3.653	3.445
5 - 30 BFC	18.274	5.992	5.739	6.330	6.077	4.343	4.135
6 - 36 BFC	21.929	6.818	6.565	7.156	6.903	5.169	4.961
7 - 42 BFC	25.583	7.645	7.392	7.983	7.730	5.996	5.788
8 - 48 BFC	29.238	8.473	8.220	8.811	8.558	6.824	6.616
9 - 54 BFC	32.893	9.299	9.046	9.637	9.384	7.650	7.442
10 - 60 BFC	36.548	10.126	9.873	10.464	10.211	8.477	8.269

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL
(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	9.137	2.067
1 socio con 20 BFC	12.183	2.756

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	6.700	1.516
1 socio con 15 BFC	9.137	2.067

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	3.046	897	897	-	-
Con opción al SNIS	3.046	2.546	2.293	2.884	2.631

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 3.046	689

CUOTA MUTUAL y CPE por DICIEMBRE/13
Ind. y Comercio: \$ 634.- Const.: \$ 487.-
CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 1.772.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Setiembre/13	634.-	695.-	1.772.-
Octubre/13	634.-	695.-	1.772.-
Noviembre/13	634.-	695.-	1.772.-
Diciembre/13	634.-	487.-	1.772.-

VALORES POR DICIEMBRE/13
BFC: \$ 609,13 BPC: \$ 2.598,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/11	478,63	2.226,00
Enero/12	542,78	2.417,00
Enero/13	609,13	2.598,00

SALARIO MÍNIMO NACIONAL
vigente desde ENERO/13: \$ 7.920.-

Vigencia	NACIONAL	DOMÉSTICO
Julio/11	6.000,00	7.250,54
Enero/12	7.200,00	7.976,00
Julio/12	7.200,00	8.534,00
Enero/13	7.920,00	9.544,43

VALORES AFAP POR DICIEMBRE/13
NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN
MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 94.854.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/11	24.709	Enero/11	37.064	Febrero/11	74.128
Enero/12	28.067	Enero/12	42.101	Febrero/12	84.202
Enero/13	31.618	Enero/13	47.427	Febrero/13	94.854

APORTES RURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL PAGO DURANTE ENERO/14

Durante el mes de Enero de 2014 los empresarios rurales deben abonar las contribuciones rurales y demás aportaciones correspondientes al período Setiembre-Diciembre de 2013, incluyendo los aportes por el medio aguinaldo abonado durante el mes de Diciembre/13 y el ajuste anual de IRPF a los trabajadores comprendidos en la nómina de Diciembre/13.

También corresponde verter los aportes por las reliquidaciones de los meses de cargo julio y agosto determinado por los Convenios de los Consejos de Salarios publicados hasta el 31/12/13

CALENDARIO PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES DEPENDIENTES

Último dígito empresa	Vencimientos
0 - 1 - 2 - 3 - 4	17/01/14
5 - 6 - 7 - 8 - 9	20/01/14

CONTRIBUCIÓN PATRONAL MÍNIMA TOTAL EMPRESAS RURALES

Empresas que exploten hasta 516 Has. CONEAT	\$ 1.548 por mes \$ 6.192 por el cuatrimestre
Empresas sin explotación, hasta 344 Has. CONEAT	
Empresas contratistas que aportan por un mínimo patronal	
Empresas que exploten más de 516 Has. CONEAT	\$ 3,00 por Há. CONEAT por mes \$ 12,00 por Há. CONEAT por el cuatrimestre
Empresas sin explotación más de 344 Has. CONEAT	\$ 4,50 por Há. CONEAT por mes \$ 18,00 por Há. CONEAT por el cuatrimestre

CONTRATISTAS RURALES

El monto del aporte equivale a la suma de montepíos de sus dependientes

Mínimo Contribución Patronal	Mensual	Cuatrimestre
Aporte mínimo	\$ 1.548	\$ 6.192

IMPUESTO MEVIR

Con el 3er. Cuatrimestre de aportes se abona el 4º trimestre del Impuesto: **\$ 0,669** por Ha CONEAT

CUOTA MUTUAL PATRONAL

SEGURO DE SALUD – TITULARES UNIPERSONALES BENEFICIARIOS (*)

Mes	Cuota Mutual 100%	Cuota Mutual bonificada			
		Sin cónyuge a cargo		Con cónyuge a cargo	
		Sin hijos – 45%	Con hijos - 60%	Sin hijos – 65%	Con hijos - 80%
Setiembre/2013	634	285	380	412	507
Octubre/2013	634	285	380	412	507
Noviembre/2013	634	285	380	412	507
Diciembre/2013	634	285	380	412	507

(*) Titular y/o cónyuge colaborador que reúna requisitos

NOTA: Recordamos que, el crédito fiscal producto del Impuesto a la Enajenación de Semovientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 de Ley 18.910 de 25/05/2012 en la redacción dada por Ley 18.973 de 21/09/2012, se imputa automáticamente a las obligaciones tributarias del contribuyente por Aportación Rural al BPS, por lo que no requiere de otra tramitación.

- CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS -

Valores de los gravámenes fijos comprendidos en el art. 71 de la Ley 17.738 de 07/01/2004 y modificativas, actualizados según las disposiciones contenidas en los artículos 71 y 131 de la referida Ley y Decreto 67/005.

ACTOS GRAVADOS	2º Semestre 2013	1º Semestre 2014	2º Semestre 2014	INCISO
	JULIO/13 A DICIEMBRE/13	ENERO/14 A JUNIO/14	JULIO/14 A DICIEMBRE/14	
RECETAS de productos medicamentosos y afines.	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 19,00	A
CERTIFICADOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, expedidos en cumplimiento de sus funciones por profesionales cuya función específica sea la de certificar.	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 19,00	A
ESCRITOS O ACTAS -presentados ante órganos jurisdiccionales- no comprendidos en el art. 88 Ley 16.134, con el texto dado por el art. 334 de la Ley 16.226, así como los correspondientes a juicio de alimentos, en beneficio de menores de edad.	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 19,00	A
DECLARACIONES JURADAS de guías de propiedad y tránsito de semovientes presentadas ante organismos públicos.	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 19,00	A
CERTIFICADOS médicos y odontológicos, no comprendidos anteriormente (y demás profesionales de la salud humana).	\$ 61,00	\$ 64,00	\$ 67,00	A
RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LAB. CLÍNICOS (medicina humana y veterinaria), ANÁLISIS QUÍMICOS, FÍSICOS O FÍSICO-QUÍMICOS.	\$ 61,00	\$ 64,00	\$ 67,00	A
RESULTADOS DE EXÁMENES: radiológicos, electrocardiológicos, tomográficos, electroencefalográficos, de resonancia magnética, así como cualquier otro resultado de técnicas de diagnóstico.	\$ 61,00	\$ 64,00	\$ 67,00	A
PROYECTOS DE INVERSIÓN, INFORMES DE AUDITORÍA Y ESTUDIOS ACTUARIALES (en caso de PYMES la prestación será del 50%).	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.600,00	A
TODO DOCUMENTO OTORGADO POR: Ingenieros Agrónomos, Químicos Industriales, Veterinarios, Ingenieros Químicos e Ingenieros Industriales, no comprendidos en los documentos anteriores.	\$ 250,00	\$ 260,00	\$ 270,00	A
Prestación mensual del libro recetario de farmacia.	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00	\$ 1.800,00	A
Cada ESCRITO O ACTA otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión que se presente o formule ante órganos públicos estatales o no, y tribunales arbitrales, así como TODO DOCUMENTO NO PREVISTO EN LOS APARTADOS ANTERIORES NI ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO POR LA LEY.	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 130,00	A
Cada intervención de Cirugía mayor o tratamiento médico sustitutivo o de importancia similar (*).	\$ 2.500,00	\$ 2.600,00	\$ 2.700,00	C
Cada intervención de Cirugía menor o corriente o tratamientos médicos sustitutivo o de importancia similar (*).	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.600,00	C
(*). Se exceptúan las intervenciones o tratamientos de beneficiarios de asistencia gratuita de servicios de salud pública del estado, y a los afiliados o socios permanentes de IAMC, efectuados en cumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias o pactadas en afiliaciones colectivas.				
Partos en sanatorio o clínica o IAMC. Se exceptúan los prestados por disposición del BPS.	\$ 250,00	\$ 260,00	\$ 270,00	C
SOLICITUDES DE: Inspecciones contables, evaluaciones o certificados referentes a tributos. PRESENTACIÓN DE: Estados contables (balances), Estados de Responsabilidad o Declaraciones Juradas. (*). ANTE: Oficinas Públicas o Instituciones de Intermediación Financiera. Exceptúanse las declaraciones juradas ante instituciones de seguridad social de afiliados pasivos, así como las que deban incluirse en facturas. (*). Ley N° 18.083 - Art. 106 "exceptúanse de lo dispuesto en el inciso G) del artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 07/01/2004, la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas". (*). Ley N° 18.930 - Art. 14 "(Exoneración).- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso G) del artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 07/01/2004, la presentación de declaraciones juradas dispuestas por la presente ley".	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 130,00	G
CERTIFICACIÓN DE LIBROS DE COMERCIO que realice el Registro Público de Comercio o intervención que haga sus veces. Presentación de: Registros Contables ante Organismos Públicos.	\$ 570,00	\$ 600,00	\$ 630,00	G
ACTIVO FISCALMENTE AJUSTADO. Según las normas del Impuesto al Patrimonio, estará gravado con una prestación del 0,01% cuya aplicación controlará la DGI en ocasión de la presentación de la declaración jurada del impuesto. (Excluye Personas Físicas, Núcleos Familiares, Sucesiones Indivisas y Cuentas Bancarias con denominación impersonal).	MAX. \$ 5.700,00	MAX. \$ 6.000,00	MAX. \$ 6.300,00	G

FUENTE: Comunicado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

- FONASA - SERVICIOS PERSONALES EXCLUSIVOS

Cese del amparo al FONASA por ingresos del ejercicio 2013

Plazo: 10 de enero de 2014

Recordamos que el viernes 10 de enero vence el plazo para dar la baja al FONASA a quienes obtengan **exclusivamente ingresos por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia** que en el año 2013 no hayan superado ingresos por \$ **77.940**. Si por inicio de actividades el período fuera menor, deberá prorratearse a razón \$ **6.495** por cada uno de los meses.

Mediante Comunicado de BPS-ATYR 038/2013, se detallaron los principales aspectos a tener en cuenta:

1. Cómputo mínimo

▪ Ingresos a considerar:

Corresponde considerar el total de los montos facturados por la prestación de servicios personales, sin IVA (importe neto). Asimismo quienes hayan percibido subsidio por inactividad compensada¹ deberán considerar dichos importes nominales, atendiendo a lo establecido por el Art. 9 Ley 18.922 de 06/07/2012.

▪ Importe mínimo

El ejercicio 2013 comprende el lapso 01/2013 a 12/2013, por lo que el mínimo de ingresos es de 30 BPC equivale a \$ 77.940. Si por inicio de actividades el período fuera menor, deberá prorratearse a razón \$6.495 por cada uno de los meses.

2. Consecuencias de no alcanzar el mínimo

El trabajador y su familia a cargo dejan de ser beneficiarios del Seguro Nacional de Salud a partir del 1/1/2014.

3. Modificaciones a partir de enero del 2014 para quienes no alcanzaron el mínimo

▪ Código de Seguro de Salud

Deberán modificar la información relativa a la cobertura médica pasando a la condición de “No beneficiario”, lo que se realiza a través del cambio del código de Seguro de Salud desde el mes de cargo enero/2014, atendiendo los siguientes aspectos:

- **Código de Seguro de Salud a ingresar:** Código 9 - Profesionales y no Profesionales; y Código 40 - Escribanos.
- **Medios disponibles:** a través del aplicativo Web “Modificación de Seguro de Salud”.
Las consultas se canalizan por mail a gafi@bps.gub.uy o por el teléfono 24000151 al 59 internos 2659, 2352 o 2203.
- **Plazo:** hasta el 10 de enero de 2014.

En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido el contribuyente puede generar deuda por concepto de reintegros mutuales, que corresponden a los importes abonados a los Prestadores de Salud por concepto de afiliaciones indebidas.

▪ Aportes FONASA

A partir del mes de cargo enero del 2014 no deberán realizar aportes por FONASA.

4. Recuperación del beneficio de la cobertura médica

Si en el transcurso del año 2014, el importe de la facturación sin IVA supera las 30 BPC², se recupera el beneficio del SNS para el trabajador y su familia a cargo.

En este caso corresponde:

- Modificar el código de seguro de salud a uno habilitante en calidad de beneficiario de la cobertura médica, en el mes de cargo que se supera dicho importe.
- Realizar los aportes sobre la base imponible de la facturación acumulada, a la cual se le aplicará la alícuota que corresponda según se trate de un contribuyente comprendido en el IRPF o IRAE. Esta obligación será exigible con el vencimiento del mes de cargo en el cual se alcanzó el importe mínimo.

Por mayor información comunicarse a través del teléfono 0800 2001.

¹ Subsidios por enfermedad servidos por Caja Notarial de Seguridad Social, subsidios por incapacidad temporal y gravidez, servidos por Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitario y Subsidio por enfermedad servido por BPS.

² El importe mínimo se calcula considerando el valor de la BPC vigente a enero/2014

GRUPO 9 - SUBGRUPO 1 - CONSTRUCCIÓN

PARTIDA DE ALIMENTACIÓN A PARTIR DE 01/01/14: \$ 30.-

A partir del 1° de enero de 2014 las empresa comprendidas en el Grupo 9 Subgrupo 1 - Construcción, deben abonar a sus trabajadores una partida de alimentación, por aplicación del Convenio Colectivo de fecha 12/11/13.

✓ **Monto:**

- A partir del 1/01/14: \$30 cada 8 horas y 48 minutos (8,8) efectivamente trabajadas
- A partir del 1/01/2015 \$60 cada 8 horas y 48 minutos (8,8) efectivamente trabajadas
- A partir del 1°/01/16 \$90 cada 8 horas y 48 minutos (8,8) efectivamente trabajadas

✓ **Forma de pago:** Mediante vale.

✓ **Horas extras:** Se computarán de forma simple a los efectos del cálculo del vale.

✓ **No están incluidos en este beneficio:**

- Trabajadores que perciban una partida más beneficiosa y/o alimentación en el establecimiento.
- Personal administrativo y trabajadores de las categorías I, II, III y IV de supervisión.

CONVENIO COLECTIVO DE 12/11/13 - VIGENTE DESDE 01/10/13

“ARTICULO 5) PARTIDA DE ALIMENTACIÓN.

A. Las partes acuerdan conceder una partida fija por alimentación para el personal que se abonará mediante un Ticket de Alimentación.

B. Dicho partida se generará por cada 8 horas y 48 minutos (8,8) trabajadas.

C. Las horas extras al sólo efecto del cálculo del partida se computarán en forma simple.

D. A los efectos del cálculo de la cantidad de Tickets en el mes, se dividirán la cantidad de horas trabajadas en el mismo entre 8 horas y 48 minutos (8,8). De existir una fracción, cualquiera sea, ésta generará el derecho a un nuevo Ticket.

E. El valor de la partida acordado se fija a partir del 1° de Enero de 2014 en \$30 (treinta pesos) por cada 8 horas y 48 minutos trabajadas o fracción. A partir del 1° de Enero de 2015 en \$60 (sesenta pesos) por cada 8 horas y 48 minutos trabajadas o fracción. A partir del 1° de Enero de 2016 en \$90 (noventa pesos) por cada 8 horas y 48 minutos trabajadas o fracción. Las fracciones se miden mensualmente.

Aquellos trabajadores que perciban por reintegro de gastos, de acuerdo al Dec. 414/985, partidas por alimentación más favorables al beneficio creado por el presente convenio, mantendrán únicamente el régimen anterior. Del mismo modo, las empresas que ya otorguen la alimentación en el centro de trabajo no estarán obligadas a abonar dicha partida. No estarán incluidos para el presente beneficio el personal administrativo y las categorías I, II, III y IV de supervisión.

El sector empleador y el sector trabajador se comprometen en realizar gestiones para la creación de una normativa que incluya una compensación por alimentación. En caso de lograrlo, dicha compensación sustituirá a la partida referida en el presente Artículo con los mismos valores, y tendrá un valor, desde el 1° de Enero de 2016 de \$100 (cien pesos) por cada 8 horas y 48 minutos trabajadas o fracción, sólo en el caso en que se apruebe dicha normativa.

Dicha partida no se tomará en cuenta para el cálculo del salario vacacional, licencia, aguinaldo e indemnización por despido.”

- IRAE -

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013: COTIZACIÓN UI = 2,7421

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 31/12/13		Pago Mensual	
	Más de	Hasta	AÑO 2013	AÑO 2014
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 2.509.022	\$ 3.000	\$ 3.270
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 2.509.022	\$ 5.018.043	\$ 3.290	\$ 3.580
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 5.018.043	\$ 10.036.086	\$ 4.420	\$ 4.810
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 10.036.086	\$ 20.072.172	\$ 6.000	\$ 6.530
Más de 24 veces	\$ 20.072.172	-	\$ 7.520	\$ 8.180

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- DICIEMBRE DE 2013 -

IPPN – INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES:	
Diciembre/013	139,18
Diciembre/012	130,88
AJUSTE POR INFLACIÓN - Ejercicios cerrados al mes de Diciembre/13:	
IPPN: 6,34%	OPCIÓN IPC: 8,52%
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Diciembre/13:	
1,0634	
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES - Operaciones de Enero/14:	
Inmuebles Valor Real 2013	
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Vigente en Enero/14:	\$ 683,70
RECARGO POR MORA a partir de 01/01/14:	1,20%
INTERÉS POR FACILIDADES a partir de 01/01/14:	1,10%

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES DICIEMBRE DE 2013

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
LU 2	21,189	2,303	8,866
MA 3	21,287	2,314	8,907
MI 4	21,519	2,339	9,004
JU 5	21,524	2,314	9,044
VI 6	21,313	2,292	8,955
LU 9	21,242	2,236	8,963
MA 10	21,215	2,233	8,951
MI 11	21,331	2,269	9,039
JU 12	21,311	2,267	9,030
VI 13	21,302	2,266	9,026
LU 16	21,261	2,311	8,990
MA 17	21,272	2,312	8,995
MI 18	21,343	2,320	9,025
JU 19	21,453	2,332	9,071
VI 20	21,450	2,306	8,900
LU 23	21,407	2,290	8,846
MA 24	21,404	2,253	8,845
MI 25	FERIADO	FERIADO	FERIADO
JU 26	21,481	2,192	8,932
VI 27	21,531	2,197	8,953
LU 30	21,424	2,164	8,890
MA 31	sin cotización	sin cotización	sin cotización

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
LU 2	1,635650	103,065000	1,354950
MA 3	1,640950	102,345000	1,360050
MI 4	1,638650	102,085000	1,359650
JU 5	1,632650	101,775000	1,366450
VI 6	1,633350	102,915000	1,369550
LU 9	1,640750	103,245000	1,372450
MA 10	1,643150	102,815000	1,376850
MI 11	1,639350	102,395000	1,380250
JU 12	1,632850	103,095000	1,374850
VI 13	1,628750	103,225000	1,372350
LU 16	1,630650	102,975000	1,375150
MA 17	1,625850	102,695000	1,373500
MI 18	1,638350	103,160000	1,375650
JU 19	1,637550	104,135000	1,366150
VI 20	1,635650	104,045000	1,367850
LU 23	1,636150	104,045000	1,370050
MA 24	1,636750	104,255000	1,368050
MI 25	FERIADO	FERIADO	FERIADO
JU 26	1,641550	104,715000	1,369050
VI 27	1,649750	105,095000	1,376850
LU 30	1,651350	105,075000	1,380450
MA 31	sin cotización	sin cotización	sin cotización

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE DICIEMBRE DE 2013 (Continuación)**UNIDAD INDEXADA
DICIEMBRE DE 2013**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/12/2013	2,7345	16/12/2013	2,7394
02/12/2013	2,7352	17/12/2013	2,7396
03/12/2013	2,7360	18/12/2013	2,7398
04/12/2013	2,7367	19/12/2013	2,7400
05/12/2013	2,7375	20/12/2013	2,7401
06/12/2013	2,7377	21/12/2013	2,7403
07/12/2013	2,7379	22/12/2013	2,7405
08/12/2013	2,7380	23/12/2013	2,7407
09/12/2013	2,7382	24/12/2013	2,7409
10/12/2013	2,7384	25/12/2013	2,7410
11/12/2013	2,7386	26/12/2013	2,7412
12/12/2013	2,7387	27/12/2013	2,7414
13/12/2013	2,7389	28/12/2013	2,7416
14/12/2013	2,7391	29/12/2013	2,7417
15/12/2013	2,7393	30/12/2013	2,7419
		31/12/2013	2,7421

ENERO DE 2014

DÍA	\$	DÍA	\$
01/01/2014	2,7423	16/01/2014	2,7360
02/01/2014	2,7424	17/01/2014	2,7353
03/01/2014	2,7426	18/01/2014	2,7347
04/01/2014	2,7428	19/01/2014	2,7341
05/01/2014	2,7430	20/01/2014	2,7334
06/01/2014	2,7424	21/01/2014	2,7328
07/01/2014	2,7417	22/01/2014	2,7322
08/01/2014	2,7411	23/01/2014	2,7315
09/01/2014	2,7404	24/01/2014	2,7309
10/01/2014	2,7398	25/01/2014	2,7302
11/01/2014	2,7392	26/01/2014	2,7296
12/01/2014	2,7385	27/01/2014	2,7290
13/01/2014	2,7379	28/01/2014	2,7283
14/01/2014	2,7373	29/01/2014	2,7277
15/01/2014	2,7366	30/01/2014	2,7271
		31/01/2014	2,7264

FEBRERO DE 2014

DÍA	\$	DÍA	\$
01/02/2014	2,7258	04/02/2014	2,7239
02/02/2014	2,7252	05/02/2014	2,7233
03/02/2014	2,7245		

**RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU
Empresas Grandes y Medianas
(Según Decreto N° 445/009 de 25.09.009)**

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Abril/012 – Junio/012	12,20	14,30	4,87	5,05
Mayo/012 – Julio/012	12,12	14,02	4,85	4,82
Junio/012 – Agosto/012	12,01	16,41	4,74	5,13
Julio/012 – Setiembre/012	12,02	15,60	4,70	4,85
Junio/012 – Octubre/012	12,00	15,64	4,63	5,18
Setiembre/012 – Noviembre/012	12,02	15,96	4,62	5,07
Octubre/012 – Diciembre/012	12,02	14,58	4,65	5,27
Noviembre/012 – Enero/013	12,02	14,37	4,66	5,83
Diciembre/012 – Febrero/013	12,07	14,22	4,74	6,13
Enero/013 – Marzo/013	12,08	14,48	4,83	6,05
Febrero/013 – Abril/013	12,03	15,03	4,86	5,10
Marzo/013 – Mayo/013	12,03	15,05	4,85	4,99
Abril/013 – Junio/013	12,03	12,62	4,61	4,72
Mayo/13 – Julio/13	11,79	10,92	4,59	4,62
Junio-Agosto/13	11,92	11,23	4,50	4,57
Julio-Setiembre/13	12,60	12,77	4,64	4,82
Agosto-Octubre/13	14,02	14,52	4,61	4,82
Setiembre-Noviembre/13	14,91	15,29	4,64	4,72

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

GASTOS POR INTERESES

(Pagados o Acreditados)

TASAS DE INTERES DEL BROU

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta US\$ 20,000	Más de US\$ 20,000
24/06/005	4,00	1,30	1,60
04/07/005	2,00	1,30	1,60
16/10/007	2,35	1,30	1,60
01/02/008	2,35	1,00	1,20
24/11/008	5,00	1,00	1,20
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
01/04/011	4,00	0,35	0,40
01/01/013	4,00	0,25	0,30

- ANTECEDENTES -

Ejercicio cerrado a:	IPPN Base MAR/10 = 100	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Diciembre/09	102,64	10,55	1,1055	19,637
Diciembre/10	111,26	8,40	1,0840	20,103
Diciembre/11	123,64	11,13	1,1113	19,903
Diciembre/12	130,88	5,86	1,0586	19,401
Febrero/13	132,20	6,02	1,0602	19,116
Marzo/13	132,85	3,15	1,0315	18,950
Abril/13	132,09	2,24	1,0224	18,945
Mayo/13	130,89	1,22	1,0122	20,296
Junio/13	133,53	1,68	1,0168	20,568
Julio/13	135,87	1,42	1,0142	21,532
Agosto/13	138,59	3,91	1,0391	22,606
Setiembre/13	141,37	3,75	1,0375	22,060
Octubre/13	142,12	5,00	1,0500	21,553
Noviembre/13	141,58	6,14	1,0614	21,188
Diciembre/13	139,18	6,34	1,0634	21,424